

ADJUDICACION N° DA-PEOL 7/2

**OBJETO DE CONTRATACION: ENERGIZACIÓN DEL CAMPAMENTO DEL PROYECTO CONST.
PARQUE EÓLICO SAN JULIÁN (SEGUNDA CONVOCATORIA)
CODIGO: ENDE-ANPE-2021-136**

El Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;

f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinado por la entidad.

El Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 19.

De acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-6/2-21 de 04 de junio de 2021, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Mediante Resolución de Directorio N° 009/2021 de 24 de junio de 2021, se aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE (Primera Versión) de ENDE, en cumplimiento al Artículo 11 del Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones.

De acuerdo a lo señalado en el inciso b) párrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, mediante Proveído del 24 de agosto de 2021 se aprobó el DBC y se autorizó el inicio del proceso de contratación ENDE-ANPE-2021-136 "ENERGIZACIÓN DEL CAMPAMENTO DEL PROYECTO CONST. PARQUE EÓLICO SAN JULIÁN" (Segunda Convocatoria) con C.U.C.E: 21-0514-00-1150497-2-

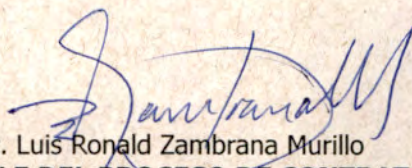
1; asimismo en cumplimiento con el inciso c) parágrafo I del Artículo 34 de la normativa señalada precedentemente, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-PENC-8/41-21 del 25 de agosto de 2021, se designó a la Comisión de Calificación

Mediante Informe de Comisión ENDE-IC-PENC-8/2-21 del 30 de agosto del 2021, la Comisión de Calificación **RECOMIENDA** al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a Producción y Empleo (RPA) la **ADJUDICACIÓN** del proceso de contratación "**ENERGIZACIÓN DEL CAMPAMENTO DEL PROYECTO CONST. PARQUE EÓLICO SAN JULIÁN**", Código N° ENDE-ANPE-2021-136 con CUCE: 21-0514-00-1150497-2-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA), a favor de la **EMPRESA SPEED ELECTROSERVICE S.R.L.** por un monto total de **Bs. 106.271,50 (Ciento seis mil doscientos setenta y uno 50/100 bolivianos)** con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario a partir del día siguiente hábil de la recepción de la Orden de Proceder, según las condiciones establecidas en el DBC y normativa vigente.

Por lo señalado, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en base al informe de comisión de calificación ENDE-IC-PENC-8/2-21 del 30 de agosto del 2021, dispone la **ADJUDICACIÓN** del proceso de contratación "**ENERGIZACIÓN DEL CAMPAMENTO DEL PROYECTO CONST. PARQUE EÓLICO SAN JULIÁN**", Código N° ENDE-ANPE-2021-136 CUCE: 21-0514-00-1150497-2-1 (Segunda Convocatoria), a favor de la empresa **SPEED ELECTROSERVICE S.R.L.** por un monto total de **Bs. 106.271,50 (Cientos seis mil doscientos setenta y un 50/100 bolivianos)** con un plazo de ejecución de 30 días calendario a partir del día siguiente hábil de la recepción de la Orden de Proceder.

Asimismo, se instruye a la Unidad Administrativa proceder con la notificación correspondiente.

La presente Nota de Adjudicación es dada en fecha 08 de septiembre de 2021.



Lic. Luis Ronald Zambrana Murillo
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION
EN APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO – RPA**